



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2016-MPH-GM

Huaral, 11 de abril de 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 094-2016/MPH-GAF de fecha 08 de abril del 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "SERVICIO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2016-2021"; Informe N° 338-2016-MPH-GAJ, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que mediante Informe N° 0858-2016-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 08 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita que en cumplimiento del Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se conforme el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, quienes conducirán el proceso de selección para la Contratación del "SERVICIO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2016-2021".

Además de ello, menciona que según el Art. 23 de La ley de Contrataciones del Estado señala "... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad..."

Que mediante Informe N° 094-2016/MPH-GAF, de fecha 08 de abril del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, quienes conducirán el proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2016-2021" y a su vez remite la siguiente propuesta para su evaluación y aprobación:

MIEMBROS TITULARES:

- Econ. Nicolás Suarez Elías - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Bach. Mercedes Marisol Rojas Malpartida - Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Sr. Enrique Balta Sasaki - Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sr. Luis Henry Pauca Curi - Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización
- Bach. María Rebeca Martínez Córdor - Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Ing. Rafael Martín Salvador Luis - Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2016-MPH-GM

Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de selección.

Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 23° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al Comité de Selección:

Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección

El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

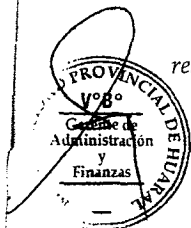
La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Informe N° 338-2016-MPH-GAJ, de fecha 11 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, considera viable la Conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, quienes conducirán el proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2016-2021"

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0104-2016-MPH-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, quienes conducirán el Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2016-2021", el mismo que estará conformado por:

TITULARES:

- Presidente : Econ. NICOLAS SUAREZ ELIAS
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Miembro : Bach. MERCEDES MARISOL ROJAS MALPARTIDA
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro : Sr. ENRIQUE BALTA SASAKI
Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

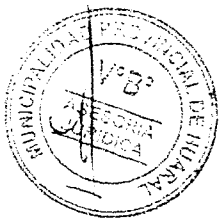
SUPLENTES:

- Presidente : Sr. LUIS HENRY PAUCA CURI
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización
- Miembro : Bach. MARIA REBECA MARTÍNEZ CÓNDOR
Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro : Ing. RAFAEL MARTÍN SALVADOR LUIS
Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
 Gerente Municipal